

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente 2015-0065-TRA-RI (DR)-588-16

Gestión administrativa

Flory Hidalgo Hernández, apelante

Registro Inmobiliario (expediente de origen 2014-1537-RIM)

Propiedades

VOTO N° 0667-2017

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas
con veinte minutos del treinta de noviembre de dos mil diecisiete.***

Recurso de reposición y reconsideración interpuesto por la señora **Flory Hidalgo Hernández** en contra de lo dispuesto en el **Voto 0210-2017** emitido por este Tribunal a las 13:30 horas del 11 de mayo de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Tribunal, en el Voto **No. 0210-2017** de las 13:30 horas del 11 de mayo de 2017, resolvió declarar sin lugar el recurso de apelación que en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario a las 10:45 horas del 27 de setiembre de 2016 planteara la señora Flory Hidalgo Hernández.

SEGUNDO. Inconforme la señora Hidalgo Hernandez, mediante escrito presentado ante este Tribunal el 28 de noviembre de 2017, interpuso recurso de reposición y reconsideración en contra del relacionado Voto 0210-2017.

Redacta la jueza Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Los artículos 19 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley 8039 del 12 de octubre del 2000, establecen la competencia de este Tribunal, al indicar, el primero, que sus atribuciones: “...serán exclusivas y tendrá independencia funcional y administrativa; sus fallos agotarán la vía administrativa.”, y el segundo que: “*Las resoluciones del Tribunal no tendrán más recursos y darán por agotada la vía administrativa.*”. Se infiere de dichas disposiciones, que contra las resoluciones que emite este Tribunal no existe ulterior recurso y, por consiguiente, lo solicitado por la señora Flory Hidalgo Hernández, en su escrito presentado el día 28 de noviembre del presente año, es improcedente, por lo que procede rechazar su gestión sin necesidad de más consideraciones en torno a ese extremo.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, se rechaza por improcedente la reposición y reconsideración solicitada por la señora Flory Hidalgo Hernández, en contra de lo dispuesto en el **Voto 0210-2017**, dictado por este Tribunal a las 13:30 horas del 11 de mayo de 2017, mediante el cual se declaró sin lugar el recurso de apelación que presentara en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro Inmobiliario a las 10:45 horas del 27 de setiembre de 2016. Previa copia de ley, remítase el expediente al Registro Inmobiliario para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Rocío Cervantes Barrantes

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora